



CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN ACAIMA

Departamento: Medio Ambiente

Exp.2026/000821

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat (en adelante Ayuntamiento) representado por Marc Serradó Mestres, alcalde, asistido por el secretario de la corporación, Bernardo Moreno Torroglosa.

Por el otro, la ASOCIACIÓN CONTRA EL ABANDONO Y MALTRATO ANIMAL - ACAIMA (en adelante entidad) con CIF número G63940563, representada por Encarnación Barranco Gómez, con NIF número ***2023**, en su cargo de presidenta.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- I. El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat tiene la obligación de fomentar y promover el bienestar de los animales, y la voluntad de lograr el máximo nivel de protección y bienestar de los animales y favorecer una responsabilidad más elevada y una conducta más cívica de la ciudadanía en la defensa y preservación de los gatos como animal doméstico.
- II. La Ley estatal 7/2023, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, establece que corresponde a los ayuntamientos organizar y gestionar las colonias felinas comunitarias mediante el método de captura, esterilización y retorno (CER), garantizando así el control poblacional y el bienestar de los animales.
- III. ACAIMA es una entidad local sin ánimo de lucro que se encarga de la protección y defiende de los animales y ha solicitado el otorgamiento de una subvención para llevar a cabo el proyecto "Control de colonias de gatos urbanos en Olesa de Montserrat 2026".
- IV. El presupuesto municipal para el 2026 prevé la subvención nominativa a la entidad ACAIMA.
- V. Es voluntad de ambas partes celebrar el presente convenio para articular el otorgamiento de la subvención directa concedida nominalmente al presupuesto municipal para el año 2026.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Objeto del convenio

El objeto de este convenio es otorgar directamente una subvención a ACAIMA para la ejecución del proyecto “Control de colonias de gatos urbanos en Olesa de Montserrat 2026”, que responde a los siguientes objetivos específicos del Plan Estratégico de Subvenciones:

- Lograr el máximo nivel de protección y bienestar de los animales (sanitario, alimentación y en otros ámbitos).
- Favorecer una responsabilidad más elevada y una conducta más cívica de la ciudadanía en la defensa y la preservación de los gatos como animal doméstico.
- Control de la población de gatos urbanos.

I, en concreto, incluye las actividades siguientes:

- Control, esterilización y mantenimiento de colonias de gatos urbanos en Olesa de Montserrat
- Participación en las actividades que se organizan en el municipio, campañas, etc.

SEGUNDO. -Compromiso por parte de la entidad

La entidad se compromete a:

- Destinar el importe de la subvención a la ejecución del servicio por el cual se otorga la presente subvención de acuerdo con aquello establecido al convenio.
- Organizar y realizar las tareas necesarias para gestionar las colonias de gatos urbanos cumpliendo los criterios establecidos al “Programa de gestión ética de colònies felines d'Olesa de Montserrat” aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de enero de 2026 y número 2026DECR000195.
- Aplicar el programa CER de captura, esterilización y regreso del gato a su colonia:
 - a) Capturar a la vía pública, y/o privada siempre que se tenga consentimiento por escrito del propietario, ya sea dentro de las actuaciones de control de las colonias por parte de ACAIMA OLESA y/o a petición del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, de los gatos

urbanos que no estén identificados.

b) Traslado de los gatos al centro veterinario para un examen físico, esterilización (con pequeña marca a la oreja que los identifica) vacunación - si es necesario- y su desparasitación externa e interna.

c) Regreso del gato a su colonia un golpe esterilizado.

- Proporcionar alimento seco (pienso) y agua en los puntos establecidos de la colonia de gatos.
- Mantenimiento del entorno. Se aplicarán las condiciones de salubridad y limpieza necesarias en estos puntos de alimentación que serán realizadas de manera regular para mantener la zona siempre limpia.
- Todas las actividades serán realizadas con el mínimo de perjuicio para los vecinos de la zona.
- Elaborar una memoria anual tal como especifica el punto séptimo de este convenio y con el contenido mínimo especificado en el Anexo II del Programa de gestión ética de colonias felinas de Olesa de Montserrat.
- Cooperar con el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat en la propuesta, si procede, de condicionar nuevas colonias de gatos, consensuados entre el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat y las Asociaciones de vecinos afectadas.
- Cooperar con el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat al establecer contacto con las personas que alimentan los gatos de manera incorrecto para intentar conseguir su colaboración e implicación.
- Cooperar con el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat en la participación en reuniones de mediación con las personas de Olesa de Montserrat que tengan cualquier tipo de conflicto relacionado con una colonia de gatos.
- Cooperar con el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat en tareas relacionadas con la Protección y Tenencia responsable de animales de compañía para tratar la reducción de abandonos y maltratos a los animales.
- Cooperar con el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat en tareas de apoyo técnico sobre gatos.
- Nombrar un responsable del presente convenio con objeto de colaborar en el seguimiento de las actuaciones y dar respuesta a las incidencias que pudieran surgir en el cumplimiento de este convenio; y será, de esta parte, la secretaria de la asociación: Lourdes Heredia Villanueva.
- Hacer constar en el desarrollo de su actividad la indicación de la colaboración y el logotipo del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat.
- Promover la adopción de los gatos de calle entre los ciudadanos de Olesa de Montserrat, siempre que sea posible, tal y cómo expone en el Proyecto de control y esterilización de colonias de gatos urbanos en Olesa de Montserrat. Los animales se entregarán esterilizados, vacunados y con chip por su

identificación. Inicialmente ACAIMA se desplaza en el domicilio de la familia adoptando para dar pautas y ayuda para una mejor adopción del gato.

TERCERO. - Compromiso del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a:

- Otorgar directamente la subvención nominativa prevista en los presupuestos a la entidad identificada.
- Ceder temporalmente a ACAIMA OLESA espacios por las colonias de gatos y permitir que ACAIMA OLESA instale dispositivos en la vía pública para la protección y alimentación de los gatos, siempre y cuando tenga el visto y aprobado del Departamento de Medio ambiente.
- Nombrar un responsable del presente convenio con objeto de colaborar en el seguimiento de las actuaciones y dar respuesta a las incidencias que pudieran surgir en el cumplimiento de este convenio; y será, de esta parte, Marc Vinyals Carreras.
- Mantener un diálogo constante con el responsable del presente convenio por parte de ACAIMA OLESA para poder anticiparse y planificar con tiempo, debidamente, la reubicación de las colonias, en caso de que sea necesario ante futuras obras (públicas o privadas) al municipio donde pudieran quedar afectadas las colonias existentes debidamente registradas y comunicadas en el Ayuntamiento, a fin y efecto de cumplir la finalidad de la Ley de Protección animal mencionada: **“conseguir el máximo nivel de protección y bienestar de los animales y que nadie los provoque sufrimiento o maltrato, o los cause estados de ansiedad o miedo”** y poder tomar las medidas de seguridad oportunas para evitar cualquier clase de accidente a personas y animales.
- A colocar en todas las colonias registradas actualmente y en las futuras, un cartel informativo de la existencia de la misma y todas las recomendaciones posibles y sanciones y multas para garantizar el mayor respeto a estos animales por parte de la ciudadanía.
- A hacer campañas publicitarias para la concienciación y el fomento del respeto y protección de los gatos urbanos, así como en contra del abandono de los animales. Estas campañas no están incluidas en el presupuesto entre las partes en este convenio.
- A hacer constar la colaboración de ACAIMA OLESA como Gestora de las Colonias de Gatos Urbanos del municipio en toda documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales que el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat impulse en cualquier tipo de campaña que esté relacionada con los gatos urbanos de Olesa, fomentando la captación de nuevos voluntarios y socios de ACAIMA OLESA.
- A formar a los técnicos municipales y /o policías locales en la materia de colonias felinas urbanas con el fin de denunciar cualquier caso de abandono

y/o maltrato de los gatos urbanos que se produzca en el término municipal de Olesa de Montserrat.

CUARTO. - Importe de la subvención

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat se compromete a conceder directamente una subvención de 20.500,00 € para la realización de las actividades descritas en el objeto del presente convenio, con cargo a la partida 42 311 48900 MEDI AMBIENT – SUBVENCIÓ CONTRA L'ABANDÓ I MALTRACTAMENT ANIMAL del presupuesto municipal para el año 2026.

QUINTO. - Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la entidad.

SEXTO. - Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan dentro del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

SÉPTIMO. - Plazo y forma de justificación.

1. El período de justificación finalizará el 31 de enero del año 2026.
2. Esta justificación será presentada por la entidad junto con la documentación requerida del formulario normalizado núm. 11, y a través del formulario normalizado núm. 12, facilitado por el Ayuntamiento a las entidades como guía y cubrirá la forma de:

Para subvenciones de más de 10.000,00 euros

Cuenta justificativa **con la aportación de comprobantes de gastos** y pago que contendrán:

1 Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de la concesión, así como de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (modelos normalizados 12 y 14).

2-Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS (modelos normalizados 13, tablas 1 y 2)

- a) El coste total del proyecto presentado debe estar justificado.
- b) Debe indicarse el coste total del proyecto.



- c) Los documentos justificativos que se presentarán serán facturas, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el punto DIEZ del presente acuerdo.
- d) Cuando la subvención tenga el objetivo de adquirir un inmueble, se exigirá copia de la correspondiente escritura.
- e) Un desglose de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe i su procedencia.
- f) Teniendo en cuenta que la subvención concedida permitirá el mantenimiento de la actividad de control de las colonias de gatos urbanos en nuestra localidad, por lo que se considera justificado que esta subvención supere el 50% del coste de la actividad y sea por la totalidad de los gastos subvencionados sin exceder en ningún caso, el coste total de la actividad, cumpliendo el requisito de Justificación artística. 10.2 del OGS.

3- Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

OCTAVO. - Forma de pago

1. Se prevé de forma excepcional y justificada por la naturaleza de la subvención (atendiendo que la entidad realiza una tarea que es competencia del Ayuntamiento, es una entidad sin ánimo de lucro y sus socios son voluntarios) el pago anticipado (anticipo) en un 100% en el momento del otorgamiento de la subvención para ayudar a financiar la ejecución de la actividad subvencionada, en virtud del artículo 25 de l'OGS.
2. En cualquier caso, la solicitud de pago anticipado deberá solicitarse expresamente en el momento de solicitud de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado numero 10 o aquel que de manera específica se diseñe para otras casuísticas.
3. De acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, al efectuar cualquier pago, se efectuará previa valoración del cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud no ha agotado el plazo de seis meses de validez.

En todos los casos, cuando la entidad sea deudora del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas pendientes.

NOVENO. - Obligaciones de la entidad beneficiaria:

La entidad debe cumplir todas aquellas obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones Generales, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza Municipal de subvenciones y las siguientes obligaciones:

1. Los / las beneficiarios / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en el presente convenio
2. Los / las beneficiarios / as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o acreditar su exención.
3. Los / las beneficiarios / as de una subvención están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario / a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.
5. Los / las beneficiarios / as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en base a lo establecido en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.
6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
7. Será necesario disponer de los seguros preceptivos legalmente establecidas para el objeto de la subvención solicitada, cumplimentando el modelo normalizado núm. 8.
8. La Entidad debe estar adaptada a la legislación sobre entidades y debe cumplir con todos los requerimientos legales que le obliguen.

DÉCIMO. - Gastos subvencionables

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias, y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases. En ningún

caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. En cualquier caso, es de aplicación para los gastos subvencionables el artículo 24 de la OGS.

2.- La totalidad de las facturas deberán reunir los requisitos del artículo 6 Y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La factura contendrá los requisitos del artículo 6 del citado reglamento, los cuales se citan de forma resumida a continuación:

- a) Número
- b) Fecha de expedición
- c) Nombre y apellidos, o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como de los destinatarios de las obligaciones.
- d) Número de identificación fiscal
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible.
- g) El tipo impositivo aplicado.
- h) La cuota tributaria
- e) La fecha en que se han realizado las operaciones que se documentan.

Será suficiente en la presentación de una **factura simplificada** en importes inferiores a 400,00 € (IVA incluido), las cuales contendrán los requisitos del artículo 7 del Reglamento, que se citan de forma resumida a continuación:

- a) Número
- b) Fecha de expedición
- c) La fecha en que se han efectuado las operaciones si es diferente a la fecha de expedición
- d) Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- e) La identificación del tipo de bienes entregados o servicios prestados

- f) El tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión IVA incluido
- g) La contraprestación total.

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario/a de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

El beneficiario/a debe imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida que estos costes correspondan al período en el que efectivamente se lleva a cabo la actividad. Los costes indirectos no podrán superar, en ningún caso, el 50% de la subvención otorgada.

UNDÉCIMO. - Deficiencias en la justificación

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a los / las beneficiarios / as la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

DUODÉCIMO. - Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del / de la beneficiario / a, el importe a la baja, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:



- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el / la beneficiario / a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Cuando el / la beneficiario / a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos en las presentes bases.

DECIMOTERCERO. - Compatibilidad con otras subvenciones

De conformidad con lo dispuesto en el pacto 8 del presente acuerdo (pago de la totalidad de los gastos subvencionables [100%]), la subvención concedida será incompatible con cualquier otra que pueda ser concedida por otras administraciones u organismos públicos o privados por este mismo gasto subvencionable.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por el mismo fin no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Los/las beneficiario/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

DECIMOCUARTO. - Publicidad de las subvenciones concedidas

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad, con indicación la aplicación presupuestaria, el beneficiario/aria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la BDNS i en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat.

DECIMOQUINTO. - Medidas de difusión de la financiación pública

La entidad tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

DECIMOSEXTO. - Causas de reintegro



- 1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el receptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.
- 2.- Así mismo, también estará obligado a reintegrar la subvención el beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; el beneficiario/aria que haya incumplido totalmente o parcialmente del objetivo de la actividad o del proyecto; el beneficiario/aria que haya incumplido la obligación de justificar en los plazos establecidos; el beneficiario/aria que oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.
- 3.- Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DECIMOSEPTIMO. - Obligados al reintegro

Serán los identificados como beneficiarios/aries que hayan recibido subvención.

Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios/aries, en conformidad con aquello establecido al art. 40 LGS y demás concordantes del RLGS.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Así mismo serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

DECIMOCTAVO. - Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV del OGS.

DECIMONOVENO. - Régimen jurídico supletorio

En todo aquello no previsto en el presente convenio será de aplicación el que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat aprobada en el Pleno de esta Corporación el 24 de octubre de 2019 y publicada al BOP de Barcelona el 31 de enero de 2020, y publicado en el DOGC el



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

21/2/2020, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, a aprobado por RD887/2006.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE